



C.U.T. N° 8125-2013

Resolución Directoral

N° 1304 -2014-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 04 NOV 2014

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 8125-2013, ingresado con fecha 12 de Setiembre del 2012, presentado por José Arias Chumpitaz, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Asia, quien solicita autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua – Vía Regularización, para el proyecto denominado "Irrigación Ñauñacu Tres Cruces", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, con fecha 12 de Setiembre del 2012, mediante Carta S/N, don José Arias Chumpitaz, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Asia, solicita autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua – Vía Regularización, para el proyecto denominado "Irrigación Ñauñacu Tres Cruces", para beneficiar a los distritos de Asia, Coayllo, Omas y Quinocay;

Que, mediante Notificación N° 339-2012-ANA-ALA.MALA OMAS CAÑETE de fecha 15 de Octubre del 2012 debidamente recepcionada el 09 de Noviembre del 2012, la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, comunica a la Municipalidad Distrital de Asia, que revisada la documentación presentada se observa que deberá aclarar su pedido, además la documentación se encuentra en copia simple siendo el informe de Impacto Ambiental correspondiente a otro proyecto sin aprobación de la autoridad competente, el Estudio de Factibilidad no es del expediente que se señala y no presenta la autorización para la ejecución de la Obra, indicando que es una obra multisectorial que incluye a los Distritos de Asia, Coayllo, Omas y Quinocay, por lo que le otorga un plazo perentorio de siete (7) días hábiles para que proceda a remitir la documentación necesaria que permita su subsanación, bajo apercibimiento de resolver y disponer el abandono de su expediente conforme lo establece el Art. 191° de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General;





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Que, la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, remite el Informe N° 002-2013-ANA-AAA.C-F-ALAMOC de fecha 22 de Enero del 2013, donde se concluye que la administrada Municipalidad Distrital de Asia, no ha levantado las observaciones de la Administración Local de Agua, por lo que recomienda se declare el abandono de dicho trámite;

Que, la administración notificó debidamente a la administrada para que levante las observaciones detectadas, sin embargo dentro del plazo no cumplió, que ha transcurrido los treinta días que tenía para impulsar su proceso, habiendo operado el Abandono del procedimiento correspondiente;

Estando al Informe Legal N° 1009 - 2014-ANA-AAA-CF/UAJ, de fecha 15 de Agosto del 2014 y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar el **ABANDONO** del procedimiento administrativo de Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua – Vía Regularización, para el proyecto denominado "Irrigación Nauñacu Tres Cruces", tramitado por José Arias Chumpitaz, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Asia.

ARTÍCULO 2°.- Disponer el Archivo del presente expediente.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Asia y remitir copia a la ALAMOC.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE - FORTALEZA

Ing. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
Director

